



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **XOY ASESORES EN INVERSIÓN INDEPENDIENTE, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, **SR. ANUAR ELOHIM TALAMAS ACOSTA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**XOY**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.4 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

I.5 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.6 Que entre sus instalaciones cuenta con el Estadio Olímpico Universitario, en adelante **"EL INMUEBLE"**, mismo que se encuentra ubicado en el Campus Universitario II, objeto de este contrato, mismo que cuenta con una capacidad para 21,000 personas, y que conoce sus obligaciones establecidas en los artículos 11, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua de fecha 26 de agosto de 2015.

I.7. Que cuenta con un Programa Interno de Protección Civil respecto al espacio físico señalado en la declaración anterior.

I.8. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

## II.- DECLARA "XOY":

II.1 Que es una sociedad constituida conforme a la legislación mexicana, tal como lo acredita con póliza número 3,052, del Libro Primero de Registro, de fecha 28 de agosto de 2018, otorgada ante el Lic. Gerardo Ramírez Organista, Corredor Público número 49, de la Plaza del Estado de Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el Folio Mercantil N-2018074194.

II.2 Que acredita el cambio de denominación social de **"XOY, S.A.P.I. DE C.V."** a **"XOY ASESORES EN INVERSIÓN INDEPENDIENTE, S.A.P.I. DE C.V."** mediante instrumento público número 37,026, de fecha 8 de agosto de 2019, otorgado ante el Lic. Alberto Farías González Rubio, titular de la Notaría Pública número 14, de la Municipalidad de Tonalá, Jalisco, actuando como Asociado en el Protocolo de la Notaría Pública 55 del Municipio de Guadalajara, Jalisco; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el Folio Mercantil N-2018074194

II.3 Que tiene por objeto, entre otros: la prestación de todo tipo de servicios personales, profesionales, ya sea por medio de sus socios, empleados, colaboradores e incluso terceras personas, incluyendo pero sin limitar, todo tipo de servicios y productos de consultoría y asesoría de negocios, de análisis, de riesgo, de estadística, de probabilidad, de tendencias, de inversiones, para todo tipo de ramas, disciplinas y negocios, dentro y fuera de la República Mexicana, para todo tipo de personas, ya sea públicas o privadas; y, en general, realizar cualquier acto jurídico que esté relaciona con su objeto social.

pudiendo celebrar sin limitación alguna todo tipo de contratos o actos ya sea sean de naturaleza civil, mercantil o cualesquier otro que esté relacionado con el objeto social, y pudiendo realizar todas las operaciones conexas y todos los actos necesarios que sean conducentes a la consecución del objeto social.

**II.4** Que participa en el presente contrato a través de su apoderado legal, el **SR. ANUAR ELOHIM TALAMAS ACOSTA**, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0809043714634 y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como consta en escritura pública número 38,671, tomo 211, libro VII, folios 0289427 al 0289432, de fecha 17 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Farías González Rubio, titular de la Notaría Pública número 14, de la Municipalidad de Tonalá, Jalisco, actuando como Asociado en el Protocolo de la Notaría Pública 55 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de la que es titular el Lic. Juan Enríquez Reyes; por acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 10 de octubre de 2022. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el Folio Mercantil N-2018074194.

**II.5** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave XOY1808282T6.

**II.6** Que en en fecha 30 de marzo de 2022 celebró un Contrato de Cesión de Derechos con **IMAIR, S.A. DE C.V.**, con el objeto de adquirir mediante compraventa los Derechos de Afiliación del equipo de fútbol soccer profesional denominado "Chihuahua FC", en adelante "**CHIHUAHUA FC**", integrante de la Liga Premier de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., manifestando que dicha cesión surtirá sus efectos una vez que la Asamblea General de la FEMEXFUT autorice la sustitución de la Afiliación conforme a su normatividad.

**II.7** Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente contrato.

**II.8** Que conoce las condiciones físicas del Estadio Olímpico Universitario y el Programa Interno de Protección Civil, descritos en las Declaraciones I.6 y I.7 del presente instrumento, estando conforme con la situación actual del inmueble y obligándose a cumplir el Programa referido con motivo del objeto del presente contrato.

**II.9** Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Providencia, número 2610, Colonia Providencia 1ª Sección, C.P. 44630, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; mismo será utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales con motivo del presente contrato.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente contrato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste en que **"LA UNIVERSIDAD"** otorgue en comodato **"EL INMUEBLE"** a **"LA COMODATARIA"** para su uso y goce temporal para el desarrollo de la temporada 2022-2023 dentro de la Liga Premier de la Federación Mexicana de Fútbol, A.C., del equipo de futbol soccer profesional **"CHIHUAHUA FC"**, consistente en 26 partidos durante la temporada, siendo 4 de pretemporada y 22 de temporada regular, en lo sucesivo **"LOS PARTIDOS"**.

**"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que la Liga Premier de la Federación Mexicana de Fútbol, A.C. lleve a cabo su reunión de planificación en la que se determinarán las fechas y horarios específicos de los partidos para la temporada 2022-2023, **"CHIHUAHUA FC"** deberá notificar por escrito a la Secretaría General de **"LA UNIVERSIDAD"** el calendario oficial de juegos, con la finalidad de que se determinen las fechas en las que se otorgará el uso y goce temporal de **"EL INMUEBLE"**; en el entendido de que estas estarán sujetas a disponibilidad, priorizando los eventos institucionales de carácter prioritario o aquellos derivados de una obligación contractual adquirida por **"LA UNIVERSIDAD"** con anterioridad a la celebración de este contrato.

Para el uso de **"EL INMUEBLE"** por parte de **"XOY"** en las fechas arriba pactadas, se pondrá a su disposición el mismo desde las 22:00 horas de un día antes a la fecha del partido correspondiente y hasta las 23:30 horas del día de cada uno de los eventos.

En caso de que **"CHIHUAHUA"** acceda a la posttemporada o liguilla y requiera el uso de **"EL INMUEBLE"** en un horario o día distinto a los establecidos en la presente cláusula, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido a la Coordinación General de Deportes y Activación Física, en adelante **"CODAFyR"**, de **"LA UNIVERSIDAD"**, con al menos 5 días hábiles de anticipación; debiendo sujetarse a todo lo estipulado en el presente contrato, sin que esto implique la obligación de **"LA UNIVERISDAD"** de otorgar el uso y goce de **"EL INMUEBLE"** en días u horarios distintos a los establecidos en el presente contrato.

**SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO.** Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, **"XOY"** se obliga a destinar **"EL INMUEBLE"** exclusivamente para llevar a cabo los eventos descritos en la cláusula que antecede, en las fechas y horarios establecidos en ella, responsabilizándose de la organización, logística, desarrollo y culminación de dichos eventos, así como del cumplimiento de las disposiciones de la legislación en materia de protección civil y medidas sanitarias que le resulten aplicables.

Lo anterior, siempre y cuando en dichas fechas no se presente o se tenga programado algún otro evento institucional de carácter prioritario o derivado de una obligación contractual adquirida con anterioridad a la celebración de este contrato, para los que **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá preferencia de uso de **"EL INMUEBLE"**, casos en el que se obliga a notificarle a **"XOY"** dicha situación por escrito con cuando menos cinco días hábiles de antelación a la fecha en conflicto, sin responsabilidad alguna de **"LA UNIVERSIDAD"** respecto a la cancelación del evento en particular. No obstante, las

partes podrán acordar la reprogramación de dicho evento mediante acuerdo por escrito debidamente firmado por representantes autorizados de cada una.

**TERCERA.- USO EXTRAORDINARIO DE “EL INMUEBLE”.** En caso de que “XOY” requiera el uso de “EL INMUEBLE” en una fecha que no esté establecida como oficial en el calendario de la Liga Premier de la FEMEXFUT, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido a “CODAFyR”, con al menos 15 días hábiles de anticipación; debiendo sujetarse a todo lo estipulado en el presente contrato.

**CUARTA.- MEJORAS Y REPARACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que “XOY” quiera realizar mejoras, modificaciones y/o reparaciones a “EL INMUEBLE” deberá solicitar por escrito la autorización a la Secretaría General “LA UNIVERSIDAD” adjuntando el presupuesto que se pretenda invertir; dichas mejoras, modificaciones y/o reparaciones quedarán en beneficio de “LA UNIVERSIDAD”, sin obligación de esta de realizar reembolso alguno a “XOY”.

**QUINTA.- ACTIVIDADES.** “LAS PARTES” acuerdan que “LA UNIVERSIDAD” permitirá a “XOY” realizar las siguientes actividades en “EL INMUEBLE”:

1. Utilizar “EL INMUEBLE” como casa para “CHIHUAHUA FC” durante la temporada 2022-2023 de la Liga Premier de la FEMEXFUT, por un período del 1 de julio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022, según el calendario establecido en la Cláusula Primera de este contrato.
2. Uso de “EL INMUEBLE” para entrenamientos de lunes a domingo, en un rango de las 08:00 a 20:00 horas; acordando las partes que los horarios específicos se determinarán de acuerdo con la disponibilidad de “EL INMUEBLE”.
3. Durante los juegos de local, “XOY” podrá utilizar las siguientes instalaciones y/o equipo de “EL INMUEBLE”:
  - a. Cancha para calentamiento previo al juego por 1 hora.
  - b. Taquilla.
  - c. Baños para el público; comprometiéndose a proporcionar por su cuenta al personal, los suministros y realizar la limpieza antes y después de cada juego.
  - d. Cuarto para árbitros y baños.
  - e. Cuarto para prensa.
  - f. Vestidores de local y visitante una hora antes del inicio del juego. Los vestidores de local podrán ser usados durante los entrenamientos.
  - g. Marcador de “EL INMUEBLE”.
4. Utilizar las áreas de estacionamiento de “EL INMUEBLE” en los términos del presente contrato.

**SEXTA.- MONTAJE.** En caso de que para la realización de cada uno de “LOS PARTIDOS” sea necesario llevar a cabo montaje, las partes acuerdan que iniciará el montaje a partir las 22:00 horas del día previo a la celebración de cada uno de “LOS PARTIDOS”; mientras que el desmontaje y limpieza de “EL INMUEBLE”, también a cargo y cuenta de “XOY”, será al concluir el evento y hasta las 12:00 horas del día siguiente de cada juego.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, para la utilización de tribunas, templete, juegos mecánicos u otras estructuras temporales, tales como juegos infantiles inflables, carpas, puestos móviles de comida o *foodtrucks*, etc., en “**EL INMUEBLE**” o sus alrededores, “**XOY**” deberá solicitar autorización de “**LA UNIVERSIDAD**” mediante escrito dirigido a la Secretaría General de “**LA UNIVERSIDAD**”, con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la instalación.

En el supuesto de que el desmontaje de las instalaciones descritas esta cláusula, así como, así como la limpieza del área utilizada no hayan finalizado para las 12:00 horas del día siguiente de cada uno de “**LOS PARTIDOS**”, “**LA UNIVERSIDAD**” aplicará una multa de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a “**XOY**” por cada hora de retraso. La cantidad total que se genere se retendrá del cheque certificado descrito en el punto 4 de los Acuerdos Previos del presente contrato.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de que se cuente con la autorización mencionada en la presente cláusula, “**XOY**” estará obligado a no obstruir las áreas de estacionamiento de “**EL INMUEBLE**” y las demás instalaciones de “**LA UNIVERSIDAD**” ubicadas en el Campus Universitario II.

De igual forma, “**XOY**” estará obligado a presentar al Departamento de Seguridad y Protección Civil de “**LA UNIVERSIDAD**” (en lo sucesivo “**CSPC UACH**”), la carta responsiva de la persona a cargo de la obra y la autorización de la instalación de las estructuras temporales.

En caso de que las autoridades de protección civil estatal y/o municipal determinen que es necesario realizar un peritaje al escenario o instalación de “**XOY**”, los gastos de éste correrán a cargo de “**XOY**”, sin obligación de “**LA UNIVERSIDAD**” de realizar pago o reembolso alguno por dicho concepto.

**SÉPTIMA.- ACUERDOS PREVIOS.** Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización de este, los cuales una vez firmados por “**LAS PARTES**” serán parte integrante del presente instrumento.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “XOY” EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato y la realización de “**LOS PARTIDOS**” y con independencia de las demás obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, “**XOY**” tendrá las siguientes obligaciones:

1. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua y atendiendo a las características de “**LOS PARTIDOS**”, este será considerado como evento de concentración masiva, por lo que “**XOY**” se obliga a la elaboración del Programa Especial de Protección Civil establecido en el artículo 74 de la citada ley; mismo que deberá ser entregado en un plazo no menor a 15 días hábiles antes de la realización de “**LOS PARTIDOS**” a la “**CSPC UACH**” para su aprobación en coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondientes.

El programa especial de protección civil deberá comprender las medidas de seguridad de **"EL INMUEBLE"**, aforo permitido y perímetro donde se desarrollen, incluyendo rutas de acceso y estacionamientos, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, así como sus bienes y entorno.

Las medidas de seguridad del programa especial de protección civil y las conductas que deban tomarse en caso de una emergencia deberán ser informadas por **"XOY"** al público asistente y/o participante antes y durante **"LOS PARTIDOS"**.

2. Solicitar a la autoridad de protección civil correspondiente la autorización por escrito para la realización de **"LOS PARTIDOS"**, obligándose a implementar las medidas de seguridad que dicha autoridad considere pertinentes, las cuales deberán establecerse en el citado programa especial de protección civil.
3. Coordinarse con la persona encargada de la Unidad de Protección Civil que señale la **"CSPC UACH"** para la determinación de cuestiones inherentes a brigadistas, personal de seguridad y vigilancia, persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo de cada uno de los eventos. **"XOY"** se obliga a tramitar, ante las instancias correspondientes, los permisos y autorizaciones en materia de protección civil indispensables para la celebración de **"LOS PARTIDOS"**, los cuales correrán a su cargo. Lo establecido en el presente inciso deberá llevarse a cabo para cada uno de los juegos.
4. Elaborar el Programa Especial de Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia y la Coordinación Estatal de Protección Civil.

**NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.** **"XOY"** exime de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de los hechos adversos que se pudieran suscitar con motivo de la organización y desarrollo de **"LOS PARTIDOS"**, en virtud de que **"LA UNIVERSIDAD"** no forma parte de la organización.

**DÉCIMA.- CONDICIONES PACTADA.** Para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato, **"XOY"** se obliga a cumplir con las siguientes limitaciones y obligaciones a su cargo, en el entendido que el incumplimiento a cualquiera de estas será causa de rescisión:

- a) **"LA UNIVERSIDAD"** autoriza en su caso a **"XOY"** a emitir y vender boletos que permitan la entrada a **"LOS PARTIDOS"** a realizarse en **"EL INMUEBLE"** en los cuales se especifique el costo de estos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso estará a cargo de **"XOY"**, por lo que **"XOY"** se sujetará al respecto a lo pactado en los Acuerdos Previos del presente contrato. Para efectos de lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** autoriza a **"XOY"** a hacer uso de las taquillas ubicadas en la entrada de **"EL INMUEBLE"**.

- Para efectos de verificar que no se sobrepase el aforo permitido por las autoridades competentes, **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de **“CODAFyR”**, deberá solicitar ante Tesorería Municipal el reporte sobre el número de boletaje autorizado para cada juego o evento que realice **“XOY”**, así como el aforo permitido para cada uno de estos.
- b) **“LA UNIVERSIDAD”** proveerá la iluminación estándar con la que cuenta **“EL INMUEBLE”** para la realización de **“LOS PARTIDOS”** y los entrenamientos, con el costo proporcional correspondiente, mismo que deberá ser cubierto por **“XOY”** cuando así lo requiera **“LA UNIVERSIDAD”**.
  - c) **“LA UNIVERSIDAD”** proporcionará al personal necesario para atención y cuidado de **“EL INMUEBLE”** durante la realización de **“LOS PARTIDOS”** y los entrenamientos, mismo que no deberá interferir con el desarrollo de estos.
  - d) **“XOY”** se obliga a conservar en buen estado físico **“EL INMUEBLE”** materia de este contrato y a dar aviso inmediato a **“LA UNIVERSIDAD”** de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, **“XOY”** será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo, quedando **“LA UNIVERSIDAD”** facultada para hacer efectivas a su favor las garantías correspondientes.
  - e) **“XOY”** no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de **“EL INMUEBLE”**, salvo las indispensables para el desarrollo de **“LOS PARTIDOS”** y de los entrenamientos dentro del mismo.
  - f) **“XOY”** no podrá bajo ninguna circunstancia más que la señalada en la Cláusula Sexta, limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de **“EL INMUEBLE”** ni del Campus Universitario II; por lo que éste solo estará disponible para efectos de carga y descarga de equipo, obligándose **“XOY”** a no obstruir el estacionamiento de **“EL INMUEBLE”** ni sus alrededores, debiendo éste estar libre a partir de las 23:59 horas del día de cada juego.

En caso de que el estacionamiento de **“EL INMUEBLE”** no esté libre para las 23:59 horas del día de cada juego, **“LA UNIVERSIDAD”** aplicará una multa a **“XOY”** por cada dos horas de retraso, por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). La cantidad total que se genere se retendrá del cheque certificado descrito en el punto 4 de los Acuerdos Previos del presente contrato.

**“EL COMODATARIO”** podrá cobrar por el uso del estacionamiento de **“EL INMUEBLE”** a quienes asistan a **“LOS EVENTOS”**, por lo que se obliga a instalar y operar los filtros de acceso necesarios, los cuales deberán instalarse de manera que no afecten el tránsito vehicular en el Circuito Universitario y vialidades colindantes; obligándose llevar a cabo la recaudación y resguardo del dinero que se obtenga. Las partes acuerdan que **“LA UACH”** no será responsable por robo, incendio, daños, pertenencias dejadas al interior de los vehículos y en general cualquier daño o perjuicio que se ocasione a estos durante el desarrollo de los juegos, por lo que **“EL COMODATARIO”** deberá implementar las medidas de



seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos y realizar la contratación, a su cargo y cuenta, de un seguro de daños.

- g) **"XOY"** se obliga en todo momento a permitir el acceso a **"EL INMUEBLE"** al personal que labora en el mismo, estudiantes y personal externo que hace uso de las instalaciones, siempre y cuando no interfieran en la realización de **"LOS PARTIDOS"**, o traten de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para **"XOY"**. Asimismo, se obliga a otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"** las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante el evento para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.
- h) **"XOY"** se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de **"LOS PARTIDOS"**, a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.
- i) **"XOY"** se obliga a solicitar autorización a **"LA UNIVERSIDAD"** para la colocación de publicidad, misma que deberá contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua y se colocará en el lugar que para tal efecto determine **"LA UNIVERSIDAD"**. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito. **"XOY"** podrá vender publicidad a terceros que así lo soliciten, siempre y cuando se cuente con autorización por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**; absteniéndose de colocar y/o vender publicidad respecto de los temas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación: bebidas alcohólicas, tabaco, violencia física o sexual explícita, discriminación, imágenes explícitas de actos delictivos o accidentes, anuncios con lenguaje vulgar, publicidad negativa en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, contenido sexual explícito, propaganda de partidos políticos o religión, reservándose **"LA UNIVERSIDAD"** el derecho de retirar, sin responsabilidad alguna, cualquier tipo de publicidad que contravenga a lo establecido en la presente cláusula.

**"LAS PARTES"** acuerdan que de la publicidad que transmita y/o coloque **"XOY"** en las pantallas promocionales e instalaciones de **"EL INMUEBLE"**, el 15% corresponderá a publicidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, misma que será proporcionada de manera oportuna por la Coordinación General de Comunicación Social.

- j) **"LAS PARTES"** convienen que la entrega del uso de **"EL INMUEBLE"** al tenor del presente contrato se llevará a cabo a través de una comisión designada por **"LA UNIVERSIDAD"** para documentar las condiciones físicas del mismo y, al término de la fecha concedida para el desarrollo de **"LOS PARTIDOS"**, **"XOY"** se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la misma comisión designada por ésta, **"EL INMUEBLE"** en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo, lo que también quedará debidamente documentado.

Al finalizar cada uno de los partidos, **"XOY"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de **"CODAFyR"** realizarán un acta de entrega en la que conste el estado en el que se recibió **"EL INMUEBLE"**, y en su caso, las sanciones a las que se hará

acreedor **"XOY"**. Cada una de las actas deberá agregarse al acta final de entrega al momento de finalizar la vigencia del presente contrato.

- k) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice **"XOY"** quedarán a beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.
- l) **"XOY"** se obliga a tramitar todos los permisos necesarios de protección civil, venta de alimentos y bebidas, permiso para venta de bebidas alcohólicas y en general todos los permisos, licencias y autorizaciones precisos para la realización de **"LOS PARTIDOS"** ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** a este respecto.
- m) **"XOY"** se compromete a respetar y no introducirse a las áreas restringidas de **"EL INMUEBLE"** mismas que serán debidamente delimitadas por **"LA UNIVERSIDAD"**, a saber:
  - a. Gimnasio de pesas.
  - b. Subestaciones de alta y baja tensión.
  - c. Cuartos de aire acondicionado y calefacción.
  - d. Sala de iluminación general.
  - e. Oficinas del tercer piso.
  - f. Las demás que determine **"LA UNIVERSIDAD"**.

En el caso de la Sala VIP ubicada en el tercer piso de **"EL INMUEBLE"**, el uso de la misma será exclusivo de **"LA UNIVERSIDAD"**; sin embargo, **"XOY"** podrá solicitar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del Secretario Particular de Rectoría, el acceso a la misma durante los partidos para determinados invitados especiales.

- n) **"XOY"** se obliga a retirar, al término de **"LOS PARTIDOS"** todo tipo de publicidad temporal que haya colocado previamente como pendones, mantas, espectaculares, inflables, entre otras, así como toda la infraestructura que se haya utilizado para el desarrollo de **"LOS PARTIDOS"**.
- o) **"XOY"** se compromete en no utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan perforar o dañar las instalaciones de **"EL INMUEBLE"**. Lo anterior podrá hacerse únicamente con autorización por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**. Así mismo, estará prohibida la colocación de publicidad con temas de cualquier tipo de violencia, discriminación, partidos políticos, drogadicción, religión o cualquier otro tema que, a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**, afecte la imagen de esta, por lo que se reserva el derecho de retirar la publicidad sin obligación alguna de resarcir a **"XOY"**.
- p) **"XOY"** quedará a cargo del sonido local, así como del manejo y uso de la pantalla localizada en **"EL INMUEBLE"** con supervisión, en su caso, de la Coordinación General de Comunicación Social de **"LA UNIVERSIDAD"**, pudiendo también llevar

a cabo la transmisión de **“LOS PARTIDOS”** por los medios de comunicación que estime pertinentes.

- q) **“XOY”** se obliga a contratar por su cuenta, una ambulancia y paramédicos por cada 1000 personas, quienes deberán estar presentes al menos media hora antes, durante y hora después de cada partido.

**DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIONES.** **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de **“CODAFyR”** y **“CSPC”**, a través del personal que estos designen, realizará una inspección mensual con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“XOY”** respecto a lo siguiente:

- a) Pago de los servicios básicos y de los demás gastos necesarios para la realización de **“LOS PARTIDOS”**.
- b) Estado de las instalaciones administrativas, estacionamiento, gradas, vestidores, bodegas, duela y en general todas las instalaciones de **“EL INMUEBLE”** que utilice **“XOY”**.
- c) Revisión de instalación eléctrica, tuberías de agua y gas.
- d) Cumplimiento de medidas sanitarias.
- e) Publicidad colocada en **“EL INMUEBLE”**.
- f) Las demás, que a juicio de **“LA UNIVERSIDAD”**, sean necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“XOY”**.

Para efecto de lo anterior, el personal de **“LA UNIVERSIDAD”** elaborará un acta que deberá contener la fecha en la que se realizó la inspección, participantes, aspectos que se revisaron y, en su caso, notificación a **“XOY”** sobre las observaciones realizadas y otorgamiento de un plazo prudente para que las solvente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD E HIGIENE.** **“XOY”** se obliga a llevar a cabo a su costa la limpieza y desinfección de **“EL INMUEBLE”**, durante y después de **“LOS PARTIDOS”**, y garantizar el uso adecuado del mismo; en el entendido de que si no se ha realizado la limpieza para las 12:00 horas del día siguiente a cada juego y entrenamiento, se impondrá una multa de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada dos horas de retraso. La cantidad total que se genere se tendrá que pagar en Caja Única de **“LA UNIVERSIDAD”** dentro de los 5 días hábiles posteriores al día del evento.

Asimismo, **“XOY”** se obliga a contar con el número de elementos de seguridad pública y/o privada necesarios, para salvaguardar el orden dentro y fuera de **“EL INMUEBLE”**, pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por la **“CSPC UACH”**.

**“LAS PARTES”** acuerdan que todos los gastos correspondientes a permisos o autorizaciones para la contratación y/o solicitud de seguridad pública y privada, así como gastos por concepto de alimentación de los elementos de seguridad, correrán a cargo única y exclusivamente de **“XOY”**; obligándose de igual forma a realizar un pago de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y alimentación a cada uno de los brigadistas y/o guardias de seguridad de **“CSPC UACH”** para cada uno de los eventos.

Así mismo, “**XOY**” deberá garantizar que los elementos de seguridad contratados que pertenezcan a una empresa de seguridad privada, cuenten con la respectiva constancia en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, emitida por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley de Seguridad Privada. Dicha constancia deberá ser presentada por “**XOY**” a “**LA UNIVERSIDAD**” como requisito indispensable para la celebración del presente instrumento jurídico.

Adicionalmente, “**XOY**” asume la obligación de que los cuerpos de seguridad privada y servicios médicos de urgencia que contrate para “**EL EVENTO**” estén legalmente constituidos, registrados ante las instancias correspondientes y tengan la capacitación de las cuatro brigadas básicas de protección civil, así como los recursos necesarios para atender, en su caso, a los asistentes, considerando el aforo máximo previsto en el programa especial de protección civil.

**DÉCIMA TERCERA.- PÓLIZA DE SEGURO.** “**XOY**” se obliga a contratar con compañía aseguradora autorizada, la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente, en la que se precise el aforo esperado para “**LOS PARTIDOS**”, debiendo entregar copia de esta en las oficinas de la Secretaría General de “**LA UNIVERSIDAD**”, con copia al Departamento de Asuntos Jurídicos, al momento de entregar el cheque certificado descrito en el numeral 4 de los Acuerdos Previos anexos al presente contrato. La póliza de seguro deberá ser contratada para cada uno de los juegos.

**DÉCIMA CUARTA.- MEDIDAS SANITARIAS.** Las partes acuerdan que con fundamento en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, así como con los diversos acuerdos, decretos y disposiciones emitidas por las autoridades competentes y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, las partes se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene han sido determinadas por las autoridades sanitarias federales, estatales y universitarias correspondientes; obligándose “**XOY**” a cumplir con todas las medidas sanitarias.

Así mismo, “**XOY**” se obliga a colocar filtros sanitarios en cada uno de los accesos a “**EL INMUEBLE**”, los cuales deberán estar plenamente identificados con la señalética correspondiente, garantizando que el personal encargado de su operación tendrá los conocimientos necesarios para realizar la toma de temperatura en la frente y/o cuello y aplicación de gel antibacterial; debiendo registrar en una bitácora el nombre, edad, sexo y temperatura de todas las personas que ingresen por el filtro, negando el acceso a personas sin cubrebocas y/o que se nieguen a cumplir con las medidas sanitarias correspondientes.

De igual forma, las partes acuerdan que “**XOY**” deberá colocar la señalética correspondiente al interior de “**EL INMUEBLE**” respecto a la sana distancia de 1.5 metros, uso correcto de cubrebocas en todo momento y separación entre las butacas.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLES DEL CONTRATO.** Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, **“LAS PARTES”** nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, a quien ocupe la titularidad de la Coordinación General de Deportes, Activación Física y Recreación.

Por parte de **“XOY”** al **SR. ANUAR ELOHIM TALAMAS ACOSTA**, en su carácter de apoderado legal.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente contrato mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Cada una de **“LAS PARTES”** asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable responderá absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** **“LAS PARTES”** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, por lo que se

**VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **hasta el 31 de mayo de 2023**, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”** y siempre que conste por escrito.

**VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de **“LAS PARTES”**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por cambio en el estatus del semáforo epidemiológico que impida la ejecución de **“LOS PARTIDOS”**, de conformidad con las Recomendaciones de las Actividades Socioeconómicas establecidas en los Lineamientos para la Estimación de Riesgos del semáforo por regiones COVID-19, expedido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA NOVENA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

**LEÍDO** que fue, el presente contrato constante de catorce hojas escritas sólo al anverso, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en ciudad de Chihuahua, Chih., a 21 de junio del 2022.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR XOY ASESORES EN INVERSIÓN  
INDEPENDIENTE, S.A.P.I. DE C.V.**



**DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**  
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL



**SR. ANUAR ELOHIM TALAMAS  
ACOSTA**  
APODERADO LEGAL




**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO  
LEGAL

**TESTIGOS**



**LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ**  
COORDINADOR GENERAL DE DEPORTES,  
ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN



**SR. CARLOS JOSÉ LAZO REYES**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE XOY ASESORES EN  
INVERSIÓN INDEPENDIENTE, S.A.P.I. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA XOY ASESORES EN INVERSIÓN INDEPENDIENTE, S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 21 DE JUNIO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ("LA UACH") Y LA EMPRESA XOY ASESORES EN INVERSIÓN INDEPENDIENTE, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL SR. ANUAR ELOHIM TALAMAS ACOSTA, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LA TEMPORADA 2022-2023 DE LA LIGA PREMIER DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL, A.C., EN LO SUCESIVO "LOS PARTIDOS".

1. "EL SOLICITANTE" contará con la concesión para la venta de alimentos, bebidas y demás productos alusivos al evento dentro del Estadio Olímpico Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, estando por tanto obligada a tramitar los permisos relacionados para tal efecto ante la autoridad correspondiente.
2. "EL SOLICITANTE" se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización de cada uno de "LOS PARTIDOS" ante la autoridad correspondiente, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por las mismas. Los gastos por permisos, autorizaciones o licencias correrán a cargo única y exclusivamente de "EL SOLICITANTE".
3. "EL SOLICITANTE" se compromete a entregar 30 cortesías por partido a "LA UACH", para las personas que esta determine, a más tardar cinco días naturales antes de la celebración del evento, mismas que deberán ser entregadas a la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación.
4. "EL SOLICITANTE" se compromete a otorgar una aportación económica a nombre de la "LA UACH" por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.) para garantizar el debido cumplimiento del Contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones del Estadio Universitario; el referido donativo será por cada uno de los juegos de pretemporada, temporada regular y posttemporada/liguilla comprendidos en el contrato de comodato correspondiente, con carácter de donativo a favor de "LA UACH", a más tardar cinco días naturales previos a cada partido, mismos que deberán ser depositados en la Caja Única de "LA UACH", debiendo entregar copia del recibo de Caja Única en las oficinas de la Secretaría General de "LA UACH".

Adicionalmente, "LA UACH" otorga a "EL SOLICITANTE" la autorización para que realice el cobro de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por vehículo, por concepto uso del estacionamiento a los asistentes a cada uno de los juegos, por lo que "EL SOLICITANTE" se obliga a la emisión de boletos, recaudación y resguardo del dinero que se obtenga por dicho concepto, lo cual deberá hacer constar en informe por escrito en el que precise el número de vehículos que ingresaron y la cantidad total recaudada, obligándose entregar un donativo en favor de "LA UACH" correspondiente al 50% del monto total que se recaude en cada juego, . Dicho donativo deberá ser entregado a "LA UACH", dentro de los 5 días naturales siguientes la finalización de cada juego, mediante depósito en la Caja Única de "LA UACH".

5. "EL SOLICITANTE" se compromete a entregar un donativo en especie en favor de "LA UACH" hasta por un monto de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para que ésta los destine a la adquisición de uniformes y equipamiento deportivo en beneficio de los equipos representativos de fútbol



soccer varonil y femenino de "LA UACH"; dicho donativo deberá ser depositado en la Caja Única de "LA UACH" a más tardar el 15 de agosto del 2022


6. "EL SOLICITANTE" otorga en este acto un cheque certificado a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** por la cantidad de **\$375,000.00 (treientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, mismo que deberá ser entregado a más tardar dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato de comodato respectivo en las oficinas de la Secretaría General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** para garantizar el debido cumplimiento del contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones del Estadio Olímpico Universitario; el referido cheque le será devuelto a "EL SOLICITANTE", una vez entregado el inmueble a entera satisfacción de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
7. "EL SOLICITANTE" respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la "LA UACH".
8. "EL SOLICITANTE" otorgará a través de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de "LA UACH" el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en el Estadio José Reyes Baeza Terrazas, así como para el personal de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de la "LA UACH"; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización del primer juego de la temporada. Las acreditaciones serán validas durante toda la vigencia del presente contrato.
9. Los representantes de "LA UACH", directamente relacionados con el evento, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, en la fecha y hora que se les convoque por la misma, de conformidad con las fechas y horarios de cada uno de los juegos.
10. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** a través de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, se compromete a proporcionar 25 elementos como brigadistas y 15 elementos de seguridad para la salvaguarda de "EL INMUEBLE".

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**POR XOY ASESORES EN INVERSIÓN INDEPENDIENTE, S.A.P.I. DE C.V.**

**DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**  
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

**SR. ANUAR ELOHIM TALAMAS ACOSTA**  
APODERADO LEGAL

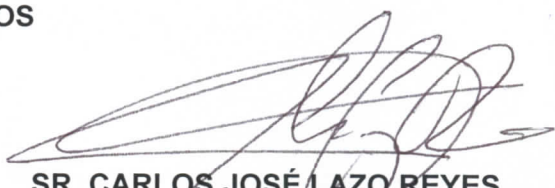


**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO  
LEGAL

**TESTIGOS**



**LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ**  
COORDINADOR GENERAL DE DEPORTES,  
ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN



**SR. CARLOS JOSÉ LAZO REYES**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE XOY ASESORES EN  
INVERSIÓN INDEPENDIENTE, S.A.P.I. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS DEL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA XOY ASESORES EN INVERSIÓN INDEPENDIENTE, S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----